



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1476

MAT.: TÉNGASE POR AUTORIZADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE
VESTUARIO ENTRE JUNJI Y
COMERCIAL XSPORT LIMITADA.

LA SERENA, 19 DIC 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las Resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/109, de 04 de julio de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante las Resolución Exenta N° 015/1379, de 26 de Octubre de 2012, y N° 015/1403, de 05 de Noviembre de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, don **ESTEBAN TOMÁS CAIPA ZÁRATE**, representante legal de **COMERCIAL XSPORT LIMITADA**, se adjudicó la Licitación Pública 1574-93-LE12 para la adquisición de vestuario para personal JUNJI de la Región de Coquimbo.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el contrato de suministro de vestuario entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Comercial XSport limitada, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

COMERCIAL XSPORT LTDA.

En La Serena, a 07 de Diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Coquimbo, doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y **COMERCIAL XSPORT LIMITADA**, RUT: 76.666.660-4, representada legalmente por don **ESTEBAN TOMÁS CAIPA ZÁRATE**, cédula nacional de identidad N° 12.212.202-6, ambos domiciliados en Avenida Los Aromos N° 29, comuna de Iquique, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1379, de 26 de Octubre de 2012, y N° 015/1403, de 05 de Noviembre de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica y complementa la Licitación Pública 1574-93-LE12 para la adquisición de vestuario para personal JUNJI de la Región de Coquimbo, don **ESTEBAN TOMÁS CAIPA ZÁRATE**, representante legal de **COMERCIAL XSPORT LIMITADA**, por el presente instrumento, se obliga a entregar especies muebles, consistentes en vestuario para personal JUNJI de la Región de Coquimbo, según el detalle que se indica:

	PRODUCTO	PROG. 01	PROG. 02	CANTIDAD ADQUIRIDA
1	BUZO DOS PIEZAS MANGA LARGA COLOR AZUL REY CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO PARA TÉCNICOS EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS	312 + 312	86	710
2	POLERA PIQUE MANGA LARGA MUJER CON CUELLO SPORT EN PUNTA COLOR AZUL REY PARA TÉCNICO EN ATENCIÓN DE	312 + 312	86	710

PÁRVULOS			
----------	--	--	--

SEGUNDO: La fecha de entrega de los bienes será el día 07 de Diciembre de 2012. El lugar de la entrega será la Bodega Regional de la JUNJI, ubicada en Avenida Estadio, esquina pasaje Constitución, paradero N° 6 ½, La Pampa, Población Víctor Domingo Silva, La Serena, región de Coquimbo. La unidad encargada de recepcionar los bienes, será la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la JUNJI-Región de Coquimbo.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar a la Directora Regional JUNJI-Región de Coquimbo, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga en el plazo de entrega de los artículos adjudicados, la que será evaluada en forma exclusiva por la JUNJI, quien podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

TERCERO: La JUNJI se compromete a cancelar por el calzado individualizado la suma total de \$7.053.356.- (siete millones cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos), según el detalle adjunto:

PRODUCTO	TOTAL PROG. 01 \$	TOTAL PROG. 02 \$
BUZO DOS PIEZAS MANGA LARGA COLOR AZUL REY CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO PARA TÉCNICOS EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS	\$3.085.680 + \$3.085.680	\$850.540
POLERA PIQUE MANGA LARGA MUJER CON CUELLO SPORT EN PUNTA COLOR AZUL REY PARA TÉCNICO EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS	\$1.213.680 + \$1.213.680	\$334.540
NETO	\$8.598.720	\$1.185.080
IVA 19%	\$1.633.756	\$225.166
TOTAL	\$10.232.476	\$1.410.246

TOTAL PROG. 01 + PROG. 02 = \$11.642.722.-

La suma será cancelada por la JUNJI, dentro de los 30 días corridos siguientes, a la recepción conforme de los bienes por parte de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos, quien certificará a través del documento "Guía de Recepción", el correcto cumplimiento del proveedor con anterioridad al pago, incluyendo la entrega de la factura correspondiente. La JUNJI se reserva el derecho a efectuar el pago hasta en tres estados. El primer estado de pago, corresponderá al menos al primer tercio de la cantidad total adjudicada, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente; el segundo estado de pago, corresponderá al segundo tercio o más de la cantidad total adjudicada, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente; y el tercer y último pago, si es que correspondiese, será respecto al saldo de los artículos faltantes, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se exigirá al proveedor una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines

Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, esto es por la suma de \$582.956.- (quinientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos) con una vigencia mínima de 5 meses contados desde la fecha de firma del contrato, esto es, hasta el día 06 de abril de 2013. Ella será entregada a la asesora jurídica de la JUNJI previa firma del contrato y su devolución se efectuará a través de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos, previo visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica.

QUINTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato aumentos o disminuciones de adquisiciones hasta por un 40% del valor total del contrato, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento.

SEXTO: En el evento que el proveedor no cumpliera con la entrega de los artículos dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al 1,5% del valor total neto de los bienes adquiridos y no entregados oportunamente, por cada día hábil de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de la multa en la eventualidad de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente fundamentada y documentada por el proveedor, siendo facultad exclusiva de la JUNJI aceptar o rechazar dichos argumentos.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012.

OCTAVO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificarse por la unidad supervisora del contrato. Caso en el que se faculta a la JUNJI para hacer efectiva la boleta bancaria de fiel cumplimiento del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso en la provisión de bienes, imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados. La Junta Nacional de Jardines Infantiles quedará facultada para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
6. Cuando los bienes entregados, presenten fallas y/o no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando los bienes entregados no correspondan a lo presentado en la oferta técnica.
8. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la JUNJI-Región de Coquimbo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° 015/1353, de 08 de octubre de 2012, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que dispuso el llamado a Licitación Pública para la adquisición de buzos y poleras para el estamento técnico en atención de párvulos de jardines infantiles de JUNJI, Región de Coquimbo.
- b) Bases administrativas para la adquisición de buzos y poleras para el estamento técnico en atención de párvulos de jardines infantiles de JUNJI, Región de Coquimbo.
- c) Resolución Exenta N° 015/1379, de 26 de octubre de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica la Licitación Pública 1574-93-LE12 para la adquisición de buzos y poleras para el estamento técnico en atención de párvulos de jardines infantiles de JUNJI, Región de Coquimbo.
- d) Resolución Exenta N° 015/1403, de 26 de octubre de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que autoriza orden de compra desde la Licitación Pública 1574-93-LE12 para la adquisición de buzos y poleras para el estamento técnico en atención de párvulos de jardines infantiles de JUNJI, Región de Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El adjudicatario, y quienes participen en la prestación del servicio, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, que con dicho objeto, les proporcionen para efectuar su trabajo el servicio público contratante, suscribiendo al efecto un acuerdo de confidencialidad.

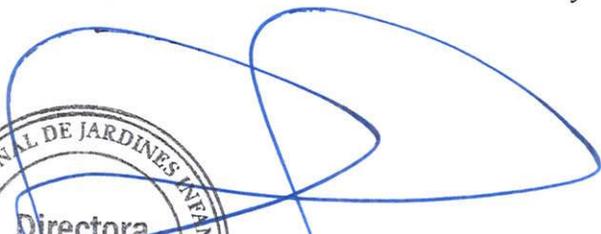
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, en su calidad Directora Regional JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/109, de fecha 04 de julio de 2012.-

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO

JLLT/PPA/ppa:

-c.c. Directora Regional.

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Oficina de partes.